

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0098
DE 29 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 19 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-005470-E, de 1 de abril de 2026, el doctor Clemente (...) Vivanco (...), en su calidad de Procurador Judicial de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-003, de 18 de marzo de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL.
(...)

2.2. A fojas 20 a 24 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0091, de 7 de abril de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0404-OF, de 7 de abril de 2026, admitió a trámite el Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo; abrió el periodo de prueba por el término de tres (3) días; evacuó la prueba anunciada por la recurrente; solicitó a la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL que remita copia certificada de todo el Expediente que concluyó con la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-003, de 18 de marzo de 2026; y, convocó audiencia requerida por la recurrente para las 10h30 del 13 de abril de 2026.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-003, de 18 de marzo de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, así como la nulidad del procedimiento administrativo, debiendo reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado, esto es a partir de la emisión del Dictamen No. FI-CZO2-D-2026-002, de 23 de febrero de 2026, por cuanto, el acto declarado nulo acoge el referido Dictamen como parte de su motivación.”

f.- Elaborado, Abg. Priscila Llongo; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 29 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO